

Código de Conducta

Margen de Tolerancia 0



CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARGEN DE TOLERANCIA: "CERO" PARA PERSONAS O ENTIDADES EXTERNAS QUE CONTRATEN O REALICEN OPERACIONES CON LA ORGANIZACIÓN COLSERAUTO

Destinatario:

Todas aquellas personas que sin ser funcionarios de la Organización se encuentren vinculados a ella por cualquier clase de contrato o relación comercial.

Es obligación de estas personas informarse y acatar las políticas y directrices de la Organización, y mantener como patrón esencial la honestidad y la lealtad en su relación con directivos, trabajadores, clientes, proveedores, prestatarios, el público en general y con cualquier persona que mantenga relaciones de cualquier tipo con las Empresas.

Apreciados Señores:

Teniendo en cuenta que lograr que nuestra Organización practique siempre los principios de respeto, lealtad, rectitud, equidad y disciplina, es una responsabilidad compartida; la Organización ha considerado necesario resumir en el Código de Conducta los estándares mínimos que se deben aplicar en todos los aspectos de nuestras negociaciones.

Las siguientes reglas de conducta aplican a todos los terceros vinculados con la Organización y sirven como una guía del comportamiento mínimo esperado:

Nuestra política de cumplimiento

Es nuestra política corporativa acatar estrictamente a los mandatos constitucionales, legales, estatutarios y demás legislación del país.

Hacen parte de las obligaciones que el tercero adquiere para con la Organización todos y cada uno de los lineamientos generales aquí establecidos, y en especial los encaminados a prevenir y detectar cualquier actividad delictiva, principalmente de las contenidas en los artículos 102 a 105 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero.

La falta de norma expresa que reglamente una materia o asunto particular, no puede aducirse como fundamento para adoptar decisiones o posiciones erradas, arriesgadas o contrarias a los intereses de las Empresas, puesto que el sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de quienes se vinculan con la Organización.

Sede Principal | Calle 98A No. 69C -15 Bogotá D.C. Colombia | Tel. (1) 745 2121 | Fax. (1) 271 3050 | contactenos@colserauto.com

Código de Conducta

Margen de Tolerancia 0



Se considera en forma meramente enunciativa como actuaciones o prácticas prohibidas las siguientes, sin que esto sea limitativo o excluyente:

- a. Hacer afirmaciones falsas, maliciosas o mal intencionadas en contra de las empresas, de sus directivos o de los funcionarios de las mismas.
- b. Intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, ilícitos o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de las Empresas.
- c. Cooperar directa o indirectamente en arreglos o actividades impropias, ilegales o indebidas en las instituciones del Estado, organismos públicos o entidades particulares.
- d. Omitir u ocultar información, con el propósito de perjudicar o lesionar a una persona o a cualquiera de las Empresas.
- e. Desfigurar intencionalmente la interpretación del contenido, explícito o implícito, en cualquier documento de las empresas, con el fin de engañar o tratar de engañar la buena fe de terceros.

Conflicto de Intereses

Existirá conflicto de intereses cuando la Organización se vea afectada de cualquier manera con el nacimiento, desarrollo, ejecución, y terminación de cualquier contrato u operación comercial, en el cual hayan mediado tratamientos preferenciales que provengan directa o indirectamente de funcionarios de la Organización que representen beneficios personales inadecuados o ilegales.

Los terceros no podrán exigir ni ejercer indebidas presiones con el fin de obtener la realización de contratos, aunque estos no resulten en perjuicio de los intereses de la Organización.

Ningún tercero podrá ofrecer dinero ni especie que beneficie a funcionario alguno con el fin de obtener la adjudicación de negocios por parte de la(s) Compañías(s).

Los conflictos de interés deben ser evitados.

Ahora bien, en los eventos en que exista duda para tomar una decisión, el tercero debe preguntarse si su inquietud presenta una línea de conducta moral y ética, si el efecto de tomarla está en concordancia con el

Código de Conducta

Margen de Tolerancia 0



Código de Conducta, si no genera conflicto de intereses o si su actuación podría ser reprochada ética o moralmente. Si no puede tomar la decisión, debe consultar a la Gerencia de Auditoría.

Declaración de actividades

Al aceptar el presente Código de Conducta, los terceros vinculados a la Organización declaran de manera expresa que todos aquellos contratos u operaciones comerciales que realicen con la misma no serán utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. En todo caso, si resultare el tercero vinculado a cualquiera de las actividades ilícitas ya citadas, la(s) Compañía(s) de la Organización que haya(n) contratado con éste no será(n) responsable(s) en ningún momento por ser tercero(s) de buena fe, y en caso de resultar vinculada(s) tendrá(n) derecho al resarcimiento, con arreglo a las leyes vigentes, de todo perjuicio en su calidad de víctima.

Regalos y gratitudes de terceros

Los terceros se abstendrán de ofrecer regalos, gratitudes u otra clase de remuneración a ningún título a funcionario alguno de la Organización, ni recibirlos de éstos.

Se exceptúan todos aquellos elementos que deban darse, o eventos razonables que deban realizarse en el proceso normal, legal y público de las negociaciones; es decir, aquellos que correspondan a políticas o costumbres sanas del tercero, como por ejemplo elementos de propaganda o material promocional o institucional.

Secreto profesional

Los terceros no deberán utilizar, divulgar o explotar información alguna que hayan obtenido con ocasión del (los) contrato(s) celebrados con cualquiera de las Compañías de la Organización, comprometiéndose a salvaguardarlos, respetarlos y responder por ellos conforme a las leyes, en caso de violación al secreto profesional debido. Se exceptúan de esta obligación todos aquellos requerimientos legales efectuados por autoridad competente.

Sin autorización legítima, no podrá el tercero tener acceso ni usar los sistemas de información de la Compañía. Podrá usar los sistemas de información únicamente para los propósitos de negocios para los cuales están destinados y eso dentro de los límites establecidos para su uso.

Sede Principal | Calle 98A No. 69C -15 Bogotá D.C. Colombia | Tel. (1) 745 2121 | Fax. (1) 271 3050 | contactenos@colserauto.com

Código de Conducta

Margen de Tolerancia 0



Buscar consejo o informar incumplimiento

El hecho de contratar con la Organización, impone al tercero el deber de informar sobre el (los) funcionario(s) que le solicite(n) directa o indirectamente algún tipo de beneficio personal o para un tercero, bajo el pretexto o promesa de ayudarlos en la consecución del asunto en que están interesados. Por lo tanto, se obligan a informar situaciones de esta naturaleza a la Gerencia de Auditoría de la Organización.

MARGEN DE TOLERANCIA: " CERO "

Entendido lo que hasta aquí se ha expuesto, la Organización no tolerará de ninguna persona natural o jurídica, conducta alguna que sea antiética, deshonesto o presuntamente ilegal, o que atente contra principios éticos o morales y por lo tanto, en caso de presentarse una conducta de tal naturaleza, se aplicará sin excepción los procedimientos contractuales, legales o penales del caso.

"JAMAS COMPROMETA SU INTEGRIDAD"

Cordialmente,

Presidente

Código de Conducta Margen de Tolerancia 0



ANEXO A LA CIRCULAR No. PR-E 0 20 – 01/10/2002 DE LA ORGANIZACIÓN COLSERAUTO

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARGEN DE TOLERANCIA: "CERO"
PARA PERSONAS O ENTIDADES EXTERNAS QUE CONTRATEN CON ÉSTA**

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo _____, identificado con la C.C. No. _____
de _____ obrando en nombre propio y en representación de la sociedad (Nombre o razón social del tercero)
_____ Nit. _____, acepto
sujetarme a las reglas del Código de Conducta, así como a las políticas de la Organización. No ofreceré tratamientos preferenciales
directa o indirectamente a funcionarios de la Organización, que representen beneficios personales o para un tercero. No ejerceré
influencia para realizar contratos o prestación de servicios con cualquier empresa de la Organización en que yo o mis parientes
tenemos intereses económicos, ni ejerceré actos en los que se comprometa mi independencia u objetividad.

Específicamente manifiesto que no he realizado ni pretendo realizar inversión financiera en ninguna sociedad con recursos de origen
ilícito. Tampoco poseo ni deseo poseer empresas o invertir en compañía de procedencia ilícita.

Salvo los parentescos y las relaciones que menciono en el espacio de "Observaciones", manifiesto igualmente que, hasta donde tengo
conocimiento, en la actualidad no tengo parientes cercanos (padres, hermanos, suegros, primos, cuñados o sobrinos), ni cónyuge, ni
compañero(a) permanente, vinculados laboralmente dentro de la Organización, en áreas de la Casa Principal, Regionales, Sucursales y
Oficinas Comerciales; y que no tengo relación alguna con una organización o entidad que pudiera crear dudas en cuanto a mi
independencia presente o futura.

Hago constar que como persona natural o representante de una persona jurídica, conozco y acepto plenamente las disposiciones
contenidas en el Código de Conducta y Margen de Tolerancia: "cero" de que trata la circular N° 020 del 01/10/2002.

Observaciones: _____

Área o sucursal a la cual presta servicio y/o a la cual está vinculado

Firma. _____

Ciudad, fecha _____